



Consejo Económico y Social

Provisional

13 de diciembre de 2006

Español

Original: inglés

Continuación del período de sesiones sustantivo de 1999

Acta resumida provisional de la 51ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 16 de diciembre de 1999, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Fulci. (Italia)

Sumario

Aprobación del orden del día

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el Comité Administrativo de Coordinación

Cuestiones económicas y ambientales: cooperación internacional en cuestiones de tributación (*continuación*)

Programa de trabajo para el Comité de Políticas de Desarrollo

Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la controversia relacionada con la inmunidad judicial de un relator especial de la Comisión de Derechos Humanos

Elección de cinco miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

Elección de dos miembros del Grupo intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes

Otros asuntos

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

00-79220 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el Comité Administrativo de Coordinación (E/1999/123 y Add.1; E/1999/L.61)

2. **El Sr. Civili** (Subsecretario General de Coordinación de Políticas y de Asuntos Interinstitucionales), Secretario del Comité Administrativo de Coordinación, refiriéndose al informe de la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP/99/1), dice que el Consejo asigna gran importancia a sus responsabilidades interinstitucionales y a su diálogo con el Comité por ser la coordinación elemento central de los mandatos de ambos órganos. A lo largo del tiempo el concepto ha dado lugar a diversas interpretaciones e incluso se ha utilizado para ilustrar las así llamadas “ambiciones centralizadoras” de las Naciones Unidas, así como la debilidad de los vínculos que unen el sistema. Sin embargo, los autores de la Carta de las Naciones Unidas consideraron claramente la coordinación el medio principal por el que la Organización puede alcanzar sus objetivos en las esferas económica y social. El concepto de coordinación, que se consagra en la Carta, abarca tanto el requisito de respetar las competencias y prerrogativas de los organismos especializados como la capacidad de las Naciones Unidas para definir orientaciones comunes para la labor de la Organización.

3. El Consejo Económico y Social y el Comité Administrativo de Coordinación siempre han derivado fuerza uno del otro. Al desempeñar su propia función de coordinación el Consejo no puede sino beneficiarse de la existencia de un Comité fuerte y eficaz. Por su parte, la capacidad del Comité para promover la coordinación a nivel de todo el sistema puede considerarse una función del entorno intergubernamental en que lleva a cabo sus actividades, y en cuya configuración desempeña un papel fundamental el Consejo. El éxito de la coordinación precisa la elaboración de un marco común coherente basado en las políticas y acciones de los organismos, las que, no obstante, trasciende. Las conferencias mundiales del decenio de 1990 contribuyeron a reforzar la función de coordinación tanto del Consejo como del Comité creando un consenso normativo sobre la necesidad de formular un sólido marco de objetivos,

muy en especial en materia de erradicación de la pobreza. Es significativo, asimismo, que las conferencias y su seguimiento hayan sido inclusivos y participatorios por naturaleza.

4. Como se destaca en el informe, las reformas en curso tanto en el Comité como en el Consejo se refuerzan mutuamente y están en consonancia con el significado original de coordinación que recoge la Carta. Gracias al diálogo más continuo entre el Consejo y el Comité existe un renovado sentido de propósito común y confianza en los procesos intergubernamentales centrales. En los gobiernos y los organismos especializados también existe un renovado sentido de que nadie posee todas las respuestas ni la capacidad de responder por sí solo a los nuevos problemas ingentes que plantea la globalización. Además, el Comité agradece que en el informe se reconozcan los progresos realizados en los esfuerzos por mejorar la coherencia y la coordinación a nivel de todo el sistema.

5. No obstante, lejos de caer en la autocomplacencia, el Comité emprende un examen más a fondo de su labor, a cuyo fin el informe proporcionará importante orientación y contribuirá a elevar su capacidad de apoyar la labor del Consejo.

6. *Queda aprobada la resolución E/1999/L.61 (“Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo”).*

7. **El Sr. Fins-do-Lago** (Observador de Portugal) lamenta el hecho de que aún no se haya distribuido el proyecto de resolución en todos los idiomas oficiales.

Cuestiones económicas y ambientales: cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1999/84) (continuación)

8. **El Presidente** sugiere que el Consejo aplace el examen del tema del orden del día hasta el período de sesiones sustantivo de 2000, como se ha acordado en las consultas oficiosas, y habida cuenta de las consultas en curso sobre el informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1999/84).

9. *Así queda acordado.*

Programa de trabajo para el Comité de Políticas de Desarrollo

Proyecto de resolución E/1999/L.62: informe del Comité de Políticas de Desarrollo

10. **El Sr. Robertson** (Nueva Zelanda) señala que en la última línea del párrafo 5 la palabra “pueda” debería sustituirse por la palabra “podría”, como se ha acordado en las consultas oficiosas.

11. **El Presidente** lamenta profundamente que el proyecto de resolución aún no haya sido puesto a disposición de los miembros del Consejo en todos los idiomas oficiales, estado de cosas que menoscaba el crédito de la labor de la Secretaría y la credibilidad de la Organización. El Presidente tiene intenciones de reunirse con el Secretario General para expresarle su preocupación por que el Consejo sea tratado como la Cenicienta de la Organización y que no se asigne suficiente prioridad a su trabajo. Cabe esperar que el documento se ponga a disposición de los miembros del Consejo en el curso de la reunión, por lo que, hasta entonces, se aplazará el examen del proyecto de resolución.

12. *Así queda decidido.*

Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la controversia relacionada con la inmunidad judicial de un relator especial de la Comisión de Derechos Humanos (E/1999/121 y 124)

13. **El Presidente** deplora el hecho de que la carta de fecha 15 de diciembre de 1999 que el Secretario General dirigiera al Presidente del Consejo Económico y Social (E/1999/124) sólo haya sido puesta a disposición de los miembros esa mañana, sin dejar tiempo para celebrar consultas oficiosas que ahora son habituales. Es inaceptable que el documento sólo haya sido distribuido en inglés, por lo que el Consejo debe aplazar el examen del documento hasta el próximo período de sesiones.

14. **El Sr. Corell** (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) dice que en la carta de fecha 19 de octubre de 1999 del Secretario General al Presidente del Consejo Económico y Social (E/1999/121) figura información sobre el caso de Dato' Param Cumaraswamy, un Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos. El tema guarda relación con el interés fundamental de las Naciones

Unidas de proteger el marco jurídico de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas. En su opinión consultiva de 29 de abril de 1999 la Corte Internacional de Justicia hace suyas la conclusión del Secretario General de que Dato' Param Cumaraswamy goza de inmunidad contra toda acción judicial.

15. Esos privilegios e inmunidades se conceden en interés de la Organización, no en beneficio propio de las personas. Además, la legislación malasia recoge los privilegios e inmunidades previstos en la Convención, lo que da efecto a la ratificación de la Convención por Malasia.

16. Una intervención en los tribunales nacionales para dar efecto a las obligaciones contraídas por el gobierno en virtud de tratados internacionales no constituye interferencia en la independencia de la judicatura, principio reconocido en el derecho malasio.

17. El Secretario General sostiene que el Gobierno de Malasia debe tomar las medidas necesarias para aplicar la opinión consultiva expidiendo un certificado escrito en que se haga constar que la Corte hace suya la conclusión del Secretario General de que Dato' Param Cumaraswamy goza de inmunidad contra toda acción judicial y que Malasia tiene la obligación de dar efecto a la inmunidad.

18. Al introducir la carta de fecha 15 de diciembre de 1999 del Secretario General al Presidente del Consejo Económico y Social (E/1999/124), el orador dice que en su opinión consultiva la Corte determina también que Dato' Param Cumaraswamy debe quedar financieramente exento de cualquier costa que le impongan los tribunales malasios, en particular de las costas tasadas. Las Naciones Unidas han presentado una reclamación de reembolso al Gobierno de Malasia, como se detalla en la carta.

19. **El Presidente** dice que, dada su práctica de celebrar consultas oficiosas sobre todas las cuestiones, el Consejo agradecería ser informado anteriormente. El Presidente orientará a las delegaciones que se abstengan de formular observaciones sobre ese aspecto del asunto.

20. **El Sr. Corell** (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) explica que el acuso recibo del pago sólo se recibió el día anterior.

21. Una vez que se aplica la opinión consultiva y los tribunales competentes desestiman las demandas

judiciales, los demandantes no quedan sin recurso jurídico. De conformidad con la Convención, las Naciones Unidas han de adoptar las medidas adecuadas para dar solución a esas disputas. A menos que las partes acuerden otra cosa, esas disputas habitualmente se someten al arbitraje de terceros. Dado el historial impecable de Malasia, el Secretario General apela al Gobierno a que haga lo necesario para dar efecto a la Convención, la opinión consultiva y la resolución 1999/64 del Consejo. Al Secretario General le interesa que la opinión consultiva de la Corte, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, se aplique sin demora, y espera que los Estados Miembros compartan ese interés.

22. **El Sr. Hynes** (Canadá) agradece los esfuerzos del Asesor Jurídico por mantener informado al Consejo. La información facilitada por la mañana no precisa ninguna medida inmediata por parte del Consejo. La delegación del Canadá comparte la preocupación del Secretario General por la falta de progresos en asegurar el acatamiento de la opinión consultiva. El Consejo tiene el deber de hacer cuanto esté a su alcance por alentar el cumplimiento por el Gobierno de Malasia de sus obligaciones. La delegación del Canadá apoya enérgicamente todas las gestiones que se emprendan a ese fin y confía en que el Secretario General seguiría manteniendo informado al Consejo de la evolución de la situación.

23. **La Sra. Mäkinen** (Observadora de Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que, a pesar de los pronunciamientos del Gobierno de Malasia en el sentido de que reconoce plenamente el carácter vinculante de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, del documento E/1999/121 parece desprenderse que siguen pendientes ante los tribunales civiles de Malasia cuatro procesos incoados contra el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados. Sigue siendo motivo de preocupación para la Unión Europea que Malasia no haya cumplido hasta el presente la obligación que ha contraído en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas de aceptar como decisiva la opinión consultiva de la Corte. La Unión exhorta al Gobierno de Malasia a que coopere plenamente con el Secretario General, a que asegure que se cumplen sus obligaciones internacionales y a que se respete la inmunidad del Relator Especial contra toda acción judicial. El Gobierno aún no se ha valido plenamente de su marco

jurídico nacional para dar efecto a la inmunidad del Relator Especial.

24. El Consejo, con el apoyo del Gobierno de Malasia, solicitó la opinión consultiva, por lo que le incumbe la responsabilidad de seguir de cerca el asunto hasta su resolución. La Unión Europea aguarda con interés recibir más información sobre el resultado de los contactos con el Gobierno. Mientras tanto, desea saber cuándo expidió el Gobierno de Malasia los cuatro certificados de inmunidad; concretamente si fue antes o después de que se emitiera la opinión consultiva. La Unión Europea también desea saber cómo ha de diferir el contenido de cualquier nuevo certificado para dar efecto a la opinión consultiva y cuáles son hasta la fecha las consecuencias financieras de las demandas judiciales para el Relator Especial y las Naciones Unidas.

25. **El Sr. Kama** (Observador de Malasia) dice que el Gobierno de Malasia ha mantenido siempre los principios de la Carta de las Naciones Unidas y ha cumplido fielmente las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales. No es parte en las cuatro demandas judiciales incoadas contra el Relator Especial, quien ha sido demandado por calumnias e injurias por empresas privadas y por particulares que alegan que los comentarios del demandado los ha expuesto al odio y desprecio públicos. El Gobierno ha comunicado por diversas vías a la judicatura su deseo de cumplir con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. El Ministerio de Relaciones Exteriores informó al Secretario Principal del Tribunal Federal de la opinión consultiva el 27 de mayo de 1999. El 1º de junio de 1999 el Fiscal General comunicó la opinión consultiva al Presidente del Tribunal Supremo de Malasia. El 12 de marzo de 1997 el Ministro de Relaciones Exteriores presentó un certificado ante el tribunal en que se acredita la inmunidad del Relator Especial. La necesidad o no de expedir un nuevo certificado se determinará oportunamente por recomendación del Fiscal General, ya que las actuaciones contra el Relator Especial siguen en curso.

26. Un principio internacionalmente aceptado del derecho es que se espera que la rama judicial del gobierno goce de independencia respecto de la rama ejecutiva. El Gobierno de Malasia se adhiere a ese principio, por lo que no le compete indicar ni a los tribunales ni a las partes en la demanda que acepten la opinión consultiva de la Corte Internacional de

Justicia, en particular dado que el mandato del Relator Especial se refiere a la independencia de magistrados y abogados. En consecuencia, el Gobierno ejercerá su derecho a esperar y ver qué deciden hacer las respectivas partes en cada caso, antes de que pueda informar a las Naciones Unidas de cuál será su próximo paso.

27. Al declarar que las Naciones Unidas ha conferido una inmunidad absoluta e ilimitada a sus relatores especiales, el Primer Ministro de Malasia ha tenido presente el efecto de la decisión de la Corte Internacional de Justicia de que el Secretario General está autorizado a determinar si un relator especial ha formulado una declaración en el desempeño de su mandato. Al parecer ello impide que el gobierno de cualquier Estado Miembro sostenga opiniones acerca de cómo desempeña un relator especial su misión. La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, en la que es parte el Gobierno de Malasia, entró en vigor mucho antes de que se instituyera la función de los relatores especiales o que evolucionaran las cuestiones sociales y de derechos humanos.

28. La determinación del Secretario General suscita cuestiones de hechos y de derecho que interesan a Malasia y que la Corte ha rehusado tratar directamente, haciendo hincapié, en su lugar, en la importancia de la función del Secretario General de hacer una determinación que proteja el denominado mecanismo de derechos humanos. Por consiguiente, las observaciones del Primer Ministro de Malasia son comprensibles, si no existe un mecanismo interno encargado de fiscalizar la conducta de un relator especial ni una aprobación posterior por el Consejo de las opiniones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Una determinación del Secretario General que simplemente hace suyo un pronunciamiento del Consejo y la Subcomisión, basado en la premisa de que ha de protegerse el mecanismo de derechos humanos, convertiría en absoluta e ilimitada una inmunidad que pretende ser funcional.

Proyecto de resolución E/1999/L.62: informe del Comité de Políticas de Desarrollo (continuación)

29. **El Sr. Chowdhury** (Observador de Bangladesh) dice que sería más apropiado hacer mayor hincapié en el proyecto de resolución en la necesidad de que el Comité de Políticas de Desarrollo ajuste su programa

de trabajo a fin de tener en cuenta dos importantes reuniones venideras, el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados. Es esencial que el Comité formule cuanto antes sus recomendaciones sobre los criterios revisados. Si bien el orador está a favor de que se apruebe el proyecto de resolución, sus observaciones deben tenerse en cuenta.

30. **El Sr. Robertson** (Nueva Zelandia) espera que el proyecto de resolución sea lo suficientemente flexible para permitir que se introduzcan cambios en el programa de trabajo, si se adoptara una decisión a esos efectos.

31. **El Sr. Rabuka** (Observador de Fiji) dice, en relación con el párrafo 5, que aún queda mucho trabajo por delante, lo que debe tenerse muy en cuenta en el proyecto de resolución. Los criterios revisados que han de aprobarse deberán ser transparentes y capaces de resistir la prueba del tiempo.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada.*

Elección de cinco miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

Elección de dos miembros del Grupo intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes

33. **El Presidente** recuerda que el Consejo aplazó las elecciones a la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (PMA) hasta que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) adoptara medidas en relación con la resolución 53/223 de la Asamblea General, en que se prevé una nueva distribución de asientos en la Junta. La FAO adoptó las medidas necesarias en noviembre de 1999 y el Consejo eligió posteriormente a Hungría al nuevo asiento asignado al Grupo de Estados de Europa oriental (la lista E que figura en los textos básicos del PMA) por un período de tres años que comienza el 1º de enero de 2000.

34. Se pide al Consejo que elija a cinco miembros de entre los Estados incluidos en las listas que figuran en los textos básicos del PMA, por un período de tres años que comienza el 1º de enero de 1999. Se elegirá a un miembro de la lista A (Estados de África), uno de la

lista B (Estados de Asia), uno de la lista C (América Latina y el Caribe) y dos de la lista D (Europa occidental y otros Estados). Las candidaturas de Swazilandia, la República Islámica del Irán y México fueron suscritas por sus respectivos grupos para ocupar las vacantes de las listas A, B y C, al tiempo que las dos candidaturas para la lista D son las de Francia y el Japón.

35. *Quedan elegidos Francia, la República Islámica del Irán, el Japón, México y Swazilandia por aclamación.*

36. **El Presidente** dice que el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados suscribe la candidatura de Noruega para que complete el mandato al que ha renunciado Dinamarca y que expirará el 31 de diciembre de 2001.

37. *Queda elegida Noruega por aclamación.*

38. **El Presidente** dice que el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados ha suscrito las candidaturas de Francia y Malta para ocupar las vacantes en el Grupo intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes por un período de tres años que comienza el 1º de enero de 2000.

39. *Quedan elegidas Francia y Malta por aclamación.*

Otros asuntos

40. **El Presidente** invita al Consejo a que pase a examinar la cuestión de la disposición de los asientos.

41. *El Consejo decide por sorteo que en 2000 China ocupará el primer asiento en el Consejo, seguida de los demás Estados Miembros por orden alfabético.*

42. **El Sr. Valdivieso** (Colombia) dice que es lamentable que un asunto examinado en consultas oficiosas no figure en el orden del día de la sesión, a saber, la iniciativa de adelantar el examen de los instrumentos de coordinación del Consejo, dado que la coordinación es una de sus funciones primarias. Si bien se han realizado considerables progresos en el año transcurrido, debe emprenderse un examen más temprano que tarde. La Mesa ha propuesto establecer un comité consultivo, lo que aún puede hacerse. El orador entiende que el Grupo de los 77 y de China desean más tiempo para examinar el asunto, pero

convendría de todos modos que se examine en el período de sesiones del Consejo de enero de 2000.

43. **El Presidente** hace suyas plenamente las opiniones del representante de Colombia. La incapacidad de establecer el grupo consultivo es el único aspecto del programa de siete puntos del Presidente que no ha sido un éxito rotundo, por lo que espera que el próximo Presidente se ocupe del asunto. Toma nota de que, por el derecho que le asiste, el 70% de los recursos financieros y humanos de las Naciones Unidas deberían destinarse al Consejo, situación que debe mantenerse.

44. El día antes de la elección de una nueva Mesa se dedica tradicionalmente a despedir a la saliente. No obstante, la decisión de celebrar una mesa redonda sobre la erradicación de la pobreza ese día, el 26 de enero de 2000, demuestra el compromiso del Consejo para con esa cuestión.

45. **El Presidente** declara que el Consejo ha concluido sus trabajos correspondientes a 1999.

Se levanta la sesión al mediodía.